Radicado: 686554089001-**2020-00093**-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: **EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.**
Accionado: **ESTEBAN SANDOVAL BLANCO.**

Al despacho de la señora Juez, advirtiendo una posible causal de recusación de las contempladas en el artículo 141 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, 15 de marzo de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las presentes diligencias, sería del caso proseguir con el trámite propio, de no observar que la suscrita funcionaria se encuentra incursa en causal de impedimento, teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 140 del Código General del Proceso, cita en su inciso primero:

> *"Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta." (Subrayado del despacho)*

En ese orden de ideas, es preciso señalar que esta operadora judicial concurre en causal de recusación, por el hecho de que contra el señor Oscar Mauricio Jaimes Mendieta, quien es representante legal de la sociedad demandante en el proceso aquí tramitado, es decir, EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, la suscrita Juez formuló denuncia penal, tramitada en la Fiscalía General de la Nación, bajo la noticia criminal No. 686556000225202200102 por el delito de daño en bien ajeno, según se observa a continuación.

Consultas

— Consulte el estado de su denuncia

CONSULTE SU DENUNCIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 686556000225202200102	
Despacho	FISCALIA 01 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - SABANA DE TORRES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA MEDIO
Fecha de asignación	21-FEB-22
Dirección del Despacho	CARRERA 11 NO. 15-03
Teléfono del Despacho	57(7)6293420
Departamento	SANTANDER
Municipio	SABANA DE TORRES
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 03/03/2022 11:15:56	

Consultar otro caso Imprimir

				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL			
[N/A]							N° CASO
No. Expendiente CAD	68	655	60	00225	2022	00102
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 18/02/2022 Hora: 19:00
Departamento: Santander
Municipio: SABANA DE TORRES

I. TIPO DE NOTICIA QUERELLA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cúal? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

II. DELITO

DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4° grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 14/12/2021 Hora: 00.00
Para delitos de ejecucion continuada
Fecha inicial de comisión de los hechos: 14/12/2021 Hora: 00.00
Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

21/02/2022

Versión 18/11/2012 FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 686556000225202200102 Hoja N°. 1 de 7

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: OSCAR Segundo Nombre: MAURICIO
Primer Apellido: JAIME Segundo Apellido: MENDIETA

Versión 18/11/2012 FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 686556000225202200102 Hoja N°. 5 de 7

Conforme a lo anterior, es evidente que esta operadora judicial se encuentra incursa en la causal de recusación señalada en el numeral 8 del artículo 141 del Código General del Proceso, el cual dice a la letra:

> *"8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal."*

En consecuencia, esta funcionaria se declara impedida para conocer del presente asunto y por tal razón dispondrá la remisión del expediente a quien deba reemplazarme funcionalmente, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 140 ibidem, no sin antes hacer la advertencia, de que el trámite queda suspendido de conformidad con lo señalado por el articulo 145 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedida para conocer del presente proceso ejecutivo promovido por OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA en calidad de representante legal de la sociedad EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S., contra ESTEBAN SANDOVAL BLANCO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declararme separada del conocimiento del presente proceso ejecutivo y remitir el Expediente al Juzgado Civil Municipal de Barrancabermeja (Reparto), que sigue en turno, para que avoque el conocimiento y prosiga el trámite del proceso, por conducto de la Oficina de apoyo judicial de esa ciudad.

TERCERO: Suspender el presente proceso con fundamento en la declaratoria de impedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del C.P.C.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***16 de MARZO de 2022.*** *Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

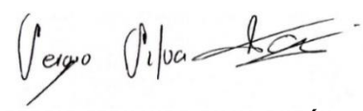

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO